

Acuerdo, disponiendo que del 1° de noviembre en adelante cesa la prohibición de la venta de mercancías en República.

EL GOBIERNO:

En uso de sus facultades,

ACUERDA:

1°. Del 1° de noviembre en adelante, cesará la prohibición de la venta de mercancías en la República por cuenta de particulares, i desde esa fecha, la parte de empréstito que deben pagar en mercancías conforme al decreto de 7 de setiembre último, la satisfarán en dinero.

2°. Cuando á los prestamistas se les permita el derecho de pesa en los casos previstos en el artículo 12 del decreto citado, solo pagarán los derechos establecidos por las leyes anteriores, dejando á beneficio de la Nacion todos los cueros de las reces que se destacen pero en este caso les abonarán la hacienda pública ochenta centavos por cada cuero, quedando el ascenso del valor de éste, como remuneración del derecho que se les permita – Comuníquese - Managua, octubre 24 de 1869 – Chamorro.

-----*-----